JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE EMPLEO, EMPRESAS Y TRABAJADORES AUTONOMOS **CADIZ**

Se procede a la rectificación de errores materiales producidos en el anuncio nº 62862, relativo al Convenio colectivo sectorial de TRANSPORTES DE MERCANCÍAS DE LARGA DISTANCIA DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ, Código 11000935011982, publicado en el BOP núm. 120, de fecha 24/06/2022.

Así:

En el anuncio nº 62862 publicado en el boletín número 120 de fecha 24 de junio de 2022 se publicó en la Tabla salarial correspondiente al año 2022 y para la categoría de Conductor mecánico salario mensual 1.049,10 y salario día 34,97.

Siendo la cantidad correcta para el ejercicio 2022 la de salario mensual 1,060,81 y salario día 35,36.

En el anuncio nº 62862 publicado en el boletín número 120 de fecha 24 de junio de 2022 se publicó en la Tabla salarial correspondiente al año 2022 y para la categoría de Conductor/a - Repartidor/a de vehículos ligeros el salario día 33,61.

Siendo la cantidad correcta para el ejercicio 2022 la de salario día 33,75. Cádiz, a 7 de noviembre de 2022. EL DELEGADO PROVINCIAL, Daniel Sánchez Román. Firmado. Nº 128.983

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

CONSORCIO DE BOMBEROS DE LA PROVINCIA DE CADIZ ANUNCIO

El Sr. Presidente del Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz, con fecha 3 de noviembre de 2022, dictó Resolución, número 441/2022, sobre la convocatoria en curso para la provisión en propiedad por el procedimiento de Concurso-Oposición (Promoción Interna), de 1 PLAZA DE SUBINSPECTOR DE BOMBEROS (B), vacante en la plantilla de este Consorcio OEP 2019 (1 vacante) encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Extinción de Incendios y, teniendo en cuenta la Base Quinta, en la que se determina que "el Presidente de la Corporación dictará Resolución, conteniendo la aprobación provisional de la lista de aspirantes admitidos y excluidos, indicando las causas de exclusión, y concediendo a los interesados un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, desde la publicación de la reseña en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, para la subsanación en su caso, con indicación de que si así no lo hiciera se les tendrá por desistido, archivándosele la instancia sin más trámite, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas. La lista de aspirantes admitidos y excluidos, mediante relación certificada y completa, se publicará en su integridad en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Consorcio (sede.cbpc.es)", vengo en,

DECRETAR

Se declara aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos, excluidos y no admitidos, del Concurso-Oposición (Promoción Interna), de 1 PLAZA DE SUBINSPECTOR DE BOMBEROS (B), vacante en la plantilla de este Consorcio OEP 2019 (1 vacante) encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Extinción de Incendios, cuyo detalle es el que sigue:

ADMITIDOS:

ORDEN	APELLIDOS	NOMBRE
1	EGEDA QUIROS	ALFONSO

EXCLUIDOS: Ninguno NO ADMITIDOS: Ninguno

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Cádiz, 03/11/2022. EL PRESIDENTE DEL CBPC. Fdo.: Francisco Vaca García. El Técnico de Administración General del CBPC. FDO.: Mª José Blasco Moreno.

Nº 127.395

CONSORCIO DE BOMBEROS DE LA PROVINCIA DE CADIZ ANUNCIO

El Sr. Presidente del Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz, con fecha 3 de noviembre de 2022, dictó Resolución, número 442/2022, sobre la convocatoria en curso para la provisión en propiedad por el procedimiento de Concurso-Oposición (Promoción Interna), de 6 PLAZAS DE SARGENTOS DE BOMBEROS (B), vacantes en la plantilla de este Consorcio OEP 2017 (1 vacante), 2018 (1 vacante), 2019 (1 vacante), Y 2020 (3 vacantes), encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Extinción de Incendios y, teniendo en cuenta la Base Quinta, en la que se determina que "el Presidente de la Corporación dictará Resolución, conteniendo la aprobación provisional de la lista de aspirantes admitidos y excluidos, indicando las causas de exclusión, y concediendo a los interesados un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, desde la publicación de la reseña en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, para la subsanación en su caso, con indicación de que si así no lo hiciera se les tendrá por desistido, archivándosele la instancia sin más trámite, de acuerdo con el artículo 68

de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas. La lista de aspirantes admitidos y excluidos, mediante relación certificada y completa, se publicará en su integridad en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Consorcio (sede.cbpc.es)", vengo en,

DECRETAR

PRIMERO. - Se declara aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos, excluidos y no admitidos, del Concurso-Oposición (Promoción Interna), de 6 PLAZAS DE SARGENTOS DE BOMBEROS (B), vacantes en la plantilla de este Consorcio OEP 2017 (1 vacante), 2018 (1 vacante), 2019 (1 vacante), Y 2020 (3 vacantes) encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Extinción de Incendios, cuyo detalle es el que sigue:

ADMITIDOS:

ADMITIDOS.				
ORDEN	APELLIDOS	NOMBRE		
1	ABADIA LOPEZ	RICARDO		
2	ALVAREZ RAMIREZ	LUIS		
3	BENITEZ GOMEZ	DAMIAN		
4	BERNABE PEREZ	RAFAEL DAVID		
5	BORJA DIAZ	PEDRO JUAN		
6	CALVENTE GOMEZ	RAFAEL		
7	CARRASCO RUIZ	SEBASTIAN JESUS		
8	ESCOT PERIAÑEZ	TOMAS DANIEL		
9	FERNANDEZ DELGADO	JUAN JESUS		
10	FERNANDEZ LOPEZ	JESUS		
11	FERNANDEZ RODRIGUEZ	JOSE MARIA		
12	GOMEZ SILVA	FRANCISCO JOSE		
13	HERRERA FERNANDEZ	DAVID		
14	MEDINA ROMAN	DIEGO		
15	ORTEGA CAIRON	ISRAEL		
16	PAEZ PENEDO	FRANCISCO JOSE		
17	PEREZ GARCIA	JUAN MANUEL		
18	RAMIRO CASAS	FRANCISCO JAVIER		
19	ROJAS DE GOMAR	ALEJANDRO		
20	SANCHEZ GARCIA	JOSE LUIS		
21	SANTOS GRANADO	JUAN ANTONIO		
22	ZAPATA ROPERO	SANTIAGO		

EXCLUIDOS:

Encecibed.				
ORDEN	RDEN APELLIDOS NOMBRE			
1	1 PERAMOS GALVAN ANTONIO JAVIER			
CAUSAS EXCLUSIÓN: -No presenta derechos expedición título Técnico SuperiorNo abona 15€ tasas derechos de examen.				
2 VELA FLOR JUAN CARLOS				
CAUSAS EXCLUSIÓN: -No presenta título. Solo certificado de notasNo abona tasas derechos de examen.				

SEGUNDO. - A los excluidos se les requiere para que, en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a partir de la publicación de la reseña en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, subsanen la falta; con apercibimiento de que, si así no lo hicieren, se archivarán sus instancias sin más trámite, según el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

Lo que se hace público para general conocimiento. En Cádiz, 03/11/2022. EL PRESIDENTE DEL CBPC. Fdo.: Francisco Vaca García. El Técnico de Administración General del CBPC. FDO:: Mª José Blasco Moreno.

Nº 127.398

AREA DE PRESIDENCIA ASESORIA JURIDICA

ANUNCIO

El Juzgado de lo Contencioso - Administrativo nº 2 de Cádiz se encuentra tramitando el Procedimiento Abreviado 330/2022, promovido contra esta Diputación por D. Manuel Moreno Diañez, y relativo a recurso contra la resolución definitiva del procedimiento selectivo de Encargado y Capataz de obra para los municipios de Tarifa, Barbate, Alcalá de los Gazules y Medina Sidonia.

Por resolución de fecha 2 de noviembre de 2022 se ha acordado la remisión del expediente administrativo al Órgano jurisdiccional mencionado, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - administrativa, en relación con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se emplaza a los posibles interesados para que, si lo estiman conveniente, se personen como demandados en el plazo de nueve días ante dicho Tribunal, sito en Avenida Ana de Viya, 7 Edificio Proserpina, haciéndoles saber que la vista ha sido señalada para el día 30 de enero

03/11/22. El Presidente, Juan Carlos Ruiz Boix. Firmado.

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BORNOS

CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN EN CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ESTUDIANTES QUE HAYAN CONCLUIDO EN EL CURSO 2021/2022 SEGUNDO DE BACHILLERATO Y HAYAN FORMALIZADO MATRÍCULA EN CUALQUIER UNIVERSIDAD PÚBLICA. BDNS(Identif.):656920

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/ convocatoria/656920)

Resolución de Alcaldía 2070/2022, de 28 de octubre, del Ayuntamiento de Bornos, referente a la convocatoria de subvención en concurrencia competitiva para estudiantes que hayan concluido en el curso 2021/2022 estudios de segundo de Bachillerato y hayan formalizado matrícula en cualquier Universidad Pública.

AYUNTAMIENTO DE BÔRNOS

ANUNCIO

A continuación de este anuncio se insertan las bases que rigen la expresada convocatoria.

: Estudiantes que hayan concluido en el curso 2021/2022 estudios de segundo de Bachillerato y hayan formalizado matrícula en cualquier Universidad Pública.

: En el plazo de 5 días hábiles siguientes al de la publicación de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Bornos, 31 de octubre de 2022. El Alcalde, P.D. La 1ª. Teniente de Alcalde. María José Lugo Baena. Decreto 1612/2022, de 26 de septiembre.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN EN CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ESTUDIANTES QUE HAYAN CONCLUIDO EN EL CURSO 2021/2022 SEGUNDO DE BACHILLERATO Y HAYAN FORMALIZADO MATRÍCULA EN CUALQUIER UNIVERSIDAD PÚBLICA

Primera. Objeto de la Convocatoria. Estas ayudas van dirigidas a los/ las estudiantes que hayan concluido en el curso 2021/2022 estudios de segundo de Bachillerato y hayan formalizado matrícula en cualquier Universidad Pública.

Se concederá la subvención a dos personas, según baremo especificado en

Las ayudas se conceden mediante el régimen de concurrencia competitiva a que se refiere el art. 23.2.d de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, quedando condicionadas en todo caso a la existencia de crédito adecuado y suficiente

Segunda. Dotación Presupuestaria. Estas ayudas se harán contra la aplicación presupuestaria 326.480.01.

Tercera. Cuantía y duración de las Ayudas. La cuantía total de las ayudas será de 400,00 euros cada una, cantidad bruta y sujeta a las retenciones que procedan.

Cuarta. Requisitos de las personas solicitantes.

4.1 Requisitos de carácter general.

Los requisitos a que se refiere el presente apartado deberán reunirse por las personas solicitantes en fecha de terminación del pazo de presentación de solicitudes:

Haber concluido en el curso 2021/2022 estudios de segundo de Bachillerato y hayan formalizado matrícula en cualquier Universidad Pública.

Poseer nacionalidad española o la de otro país de la Unión Europea y estar empadronados en Bornos, con antigüedad de tres meses anteriores a la publicación de

No estar incurso en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

4.2 Requisitos Económicos

Se valorará la situación económica atendiendo a los ingresos familiares per cápita de los tres meses anteriores a la convocatoria y se dividirán por el número de miembros de la unidad familiar.

Se consideran miembros computables:

- a) La persona solicitante, los padres, los hermanos solteros menores de 25 años que convivan en el domicilio familiar y los ascendientes de los padres que acrediten su convivencia con carácter permanente.
- b) Cuando se trate de solicitantes que constituyan una unidad familiar independiente, sus hijos/as y su cónyuge o personan con la que conviva.
- c) En caso de divorcio, separación legal o de hecho, no se considera miembro computable el ex cónyuge que no conviva con la persona solicitante. Si será miembro computable el nuevo cónyuge o persona con la que conviva, computándose también sus rentas.
- d) Los/las alumnos/as que se declaren independientes, deberán demostrar su independencia, tanto económica como familiar y acreditar la titularidad de la vivienda o el contrato de alquiler. En estos casos, se considerará que su domicilio familiar es el que habita durante el curso.

A efectos de esta convocatoria, la declaración de independencia de la persona solicitante no podrá considerarse por sí misma como una situación sobrevenida.

Quinta. Órgano competente para aprobación de las Bases

El órgano competente para la aprobación de las presentes Bases es la Delegada de Educación, en virtud del Decreto 1612/2022, de 26 de septiembre, de

Sexta. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución del Procedimiento

El órgano competente para la instrucción del expediente es la Delegación de Educación, que será auxiliada por una Comisión presidida por la Concejala de Educación, un/a empleado/a del área de cultura, y un empleado/a del área económica que emitirá un informa con el resultado de la evaluación.

Éste solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, así como evaluar las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General

El órgano competente para resolver será la Concejala de Educación.

Séptima. Lugar y Plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes se cumplimentarán en el formulario modelo que figura como ANEXO I a la presente convocatoria en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz (BOP), en el Registro General (Pza. Alcalde José González nº 1, 11640 Bornos), en la sede electrónica del Ayuntamiento o a través de las vías previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octava. Documentación

- a) Solicitud según el modelo que figura como ANEXO I
- b) Fotocopia del DNI o NIE de todos los miembros computables de la unidad familiar
- c) Fotocopia del libro de familia
- d) Certificado de vida laboral actualizado de todos los miembros computables de la unidad familiar mayores de 16 años
- e) Certificados de SEPE e INSS y nóminas de de todos los miembros computables de la unidad familiar mayores de 16 años correspondientes a los tres meses anteriores a esta convocatoria

En los casos que la persona solicitante alegue su independencia familiar y económica cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente esta circunstancia justificando los medios económicos con que cuenta y titularidad o contrato de alquiler del domicilio a su nombre.

En caso de divorcio o separación, copia del convenio regulador y/o sentencia judicial en el que se especifiquen las condicionas económicas del mismo.

Certificación académica en la que figuren las asignaturas cursadas, las calificaciones obtenidas y la nota media del expediente de Bachillerato.

En caso de titulaciones realizadas en España, las calificaciones deberán estar expresadas en la escala de 0 a 10.

En el caso de titulaciones realizadas en otros países se deberá adjuntar la equivalencia de las calificaciones obtenidas con la escala española realizada por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA).

Los documentos que no hayan sido expedidos en lengua española deberán acompañarse de la correspondiente traducción oficial.

- g) Certificado histórico de convivencia
- h) Certificado de valoración de discapacidad de la persona solicitante o miembro de la unidad familiar
- i) Fotocopia de impreso emitido por la entidad bancaria donde figure la cuenta de la que sea titular la persona solicitante y a la que deba transferirse la ayuda, debiendo aportar código IBAN, entidad bancaria, sucursal, dígito de control y

Novena. Comisión de Valoración de las Ayudas

La selección de personas beneficiarias corresponde a la Comisión de Valoración de las ayudas, que estará compuesta por:

Presidencia: La Técnico de Cultura

Secretaría: La del Ayuntamiento o persona en quien delegue

Vocales: Tres empleados/as públicos designados por la Alcaldía

A las reuniones podrán asistir como invitadas, con voz pero sin voto, las personas que la Comisión estime necesarias.

Décima. Procedimiento de evaluación de solicitudes

8.1 Relación de admitidos y excluidos

Finalizado el plazo para la presentación de solicitudes y de la documentación requerida, se hará pública en el Tablón de Anuncios y en la página web www.bornos.es, del Ayuntamiento de Bornos, la relación provisional de personas candidatas y excluidas al proceso de selección, con indicación de las causas de exclusión. Dicha publicación surtirá los efectos de notificación individual a las personas interesadas.

Si la solicitud resultara incompleta o presentara errores subsanables, las personas candidatas dispondrán de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, para presentar la documentación requerida o subsanar el error. Si no lo hiciese, se le tendrá por desistida de su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.2 Evaluación de las solicitudes

La Comisión de Valoración y Selección valorará las circunstancias socioeconómicas, así como los expedientes académicos y circunstancias expresadas, de conformidad con el Baremo establecido en el Anexo II. La Comisión elevará a la Alcaldía la oportuna propuesta de adjudicación de las becas. La Comisión propondrá, en su caso, tres suplentes para el caso de renuncia de los adjudicatarios. La resolución de adjudicación será publicada en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Bornos.

Undécima. Incompatibilidades.

Esta ayuda es incompatible con cualquier otra ayuda que, con la misma finalidad, sea concedida por cualquier administración pública.

Decimosegunda. Pago de la Ayuda.

El/la alumno/a que sea beneficiario/a recibirá la cantidad concedida mediante transferencia bancaria a la cuenta que se designe conforme a la base sexta.

Decimotercera. Obtención o disfrute irregular de las Ayudas.

El ocultamiento o falsedad de los datos en la solicitud conlleva automáticamente la pérdida de la ayuda, sin perjuicio de las responsabilidades legales que resulten exigibles.

Procederá el reintegro de la ayuda en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Decimocuarta. Normas de desarrollo.

Corresponde a la Comisión de Valoración de las Ayudas, la interpretación de las dudas que se susciten en la aplicación de la convocatoria, así como elevar al Alcalde propuesta para dictar las disposiciones complementarias que resulten adecuadas para su desarrollo.

Decimocuarta. Carácter vinculante de las Bases.

La presentación de la solicitud implica aceptar en su totalidad las condiciones de la convocatoria, que vinculan por igual a la administración, a los aspirantes y al órgano de selección designado en las bases.

La resolución de la convocatoria pondrá fin a la vía administrativa, cabiendo interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante mismo órgano que dicte la resolución, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

ANEXO I CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN EN CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ESTUDIANTES QUE HAYAN CONCLUIDO EN EL CURSO 2021/2022 SEGUNDO DE BACHILLERATO Y HAYAN FORMALIZADO MATRÍCULA EN CUALQUIER UNVIERSIDAD PÚBLICA

SOLICITUD

DATOS PERSONALES

Primer apellido: Segundo apellido: Nombre: DNI: Localidad: Provincia: Código Postal: Titulación académica: Ingresos obtenidos por todos los miembros de la UFC en los tres últimos meses: Número de miembros de la UFC: Nota media expediente académico: Fecha de obtención del título:..... Grado que realizará en el curso 2022/2023: Localidad donde realizará el curso

Firma de la persona solicitante (comprometiéndose, en caso de concesión, a cumplir los requisitos de la presente convocatoria).

Bornos,

SRA. DELEGADA DE EDUCACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE BORNOS ANEXO II. BAREMO

1. Circunstancias sociales y económicas

Se entenderá por Unidad Familiar o de Convivencia (UFC): Todas las personas que aparezcan en el certificado de convivencia expedido por el Ayuntamiento con una antigüedad de tres meses, con independencia del grado de parentesco que exista entre dichas personas.

- Solicitante miembro de una UFC con menores a cargo: 1 punto por cada menor.
- Solicitante miembro de una UFC con los siguientes ingresos per cápita:

Ingresos per cápita	Puntos	
0 a 53 €	4	
54 a 106 €	3	
107 a 212 €	2	
213 a 425 €	1	
Más de 426 €	0	

Se computarán todos los ingresos familiares de los tres meses anteriores a la convocatoria y se dividirán por el número de miembros de la UFC.

- Si algún miembro de la UFC tiene la valoración de discapacidad o _____1 punto. - Si algún miembro de la UFC es usuario/a de los Servicios Sociales: 1 punto.
 - 2. Titulación

Se tendrá en cuenta la nota media del expediente académico, de tal forma que se dará la siguiente puntuación:

- 5 puntos para el intervalo de calificación de 9 a 10.
- 4 puntos para el intervalo de calificación de 8 a 8,99.
- 3 puntos para el intervalo de calificación de 7 a 7,99.
- 2 puntos para el intervalo de calificación de 6 a 6,99.
- 1 punto para el intervalo de calificación de 5 a 5,99.

3. Expediente Académico

Se tendrá en cuanta la Scinco mejores notas obtenidas en sendas asignaturas del último curso de Bachillerato, con la siguiente puntuación:

Por cada calificación de 10 puntos se dará	0,3 puntos.
Por cada calificación de 9 puntos se dará	
Por cada calificación de 8 puntos se dará	
Por cada calificación de 7 puntos se dará	
Por cada calificación de 6 puntos se dará	0,1 puntos.

BORNOS, 31 de octubre de 2022. El Alcalde, P.D. La 1ª. Teniente de Alcalde. María José Lugo Baena. Decreto 1612/2022, de 26 de septiembre. Nº 127.243

AYUNTAMIENTO DE BORNOS

CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN EN CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ESTUDIANTES QUE FORMALICEN MATRÍCULA EN PRIMER CURSO DE CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO O GRADO SUPERIOR FUERA DEL MUNICIPIO. BDNS(Identif.):656926

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/ convocatoria/656926)

Resolución de Alcaldía 2072/2022, de 28 de octubre, del Ayuntamiento de Bornos, referente a la convocatoria de subvención en concurrencia competitiva para estudiantes que formalicen matrícula en primer curso de Ciclo Formativo de Grado Medio o Grado Superior fuera del municipio

AYUNTAMIENTO DE BORNOS

ANUNCIO

A continuación de este anuncio se insertan las bases que rigen la expresada convocatoria.

- : Estudiantes que hayan concluido en el curso 2021/2022 estudios correspondientes para el acceso a primer curso de Ciclo Formativo de Grado Medio o Grado Superior, independientemente de la vía de acceso y hayan formalizado matrícula en centro educativo fuera de este municipio.
- : En el plazo de 5 días hábiles siguientes al de la publicación de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Bornos, 31 de octubre de 2022. El Alcalde, P.D. La 1ª. Teniente de Alcalde. María José Lugo Baena. Decreto 1612/2022, de 26 de septiembre

CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN EN CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ESTUDIANTES QUE FORMALICEN MATRÍCULA EN PRIMER CURSO DE CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO O GRADO SUPERIOR FUERA

Primera. Objeto de la Convocatoria. Esta ayuda va dirigida a los/las estudiantes que hayan concluido en el curso 2021/2022 estudios correspondientes para el acceso a primer curso de Ciclo Formativo de Grado Medio o Grado Superior, independientemente de la vía de acceso y hayan formalizado matrícula en centro educativo fuera de este municipio.

Se concederá la subvención a una persona, según baremo especificado en Anexo II.

La ayuda se concede mediante el régimen de concurrencia competitiva a que se refiere el art. 23.2.d de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, quedando condicionada en todo caso a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Segunda. Dotación Presupuestaria. Esta ayuda se hará contra la aplicación presupuestaria 326.480.01.

Tercera. Cuantía y duración de las Ayuda. La cuantía total de la ayuda será de 400,00 euros, cantidad bruta y sujeta a las retenciones que procedan.

Cuarta. Requisitos de las personas solicitantes.

4.1 Requisitos de carácter general.

Los requisitos a que se refiere el presente apartado deberán reunirse por las personas solicitantes en fecha de terminación del pazo de presentación de solicitudes:

Haber concluido en el curso 2021/2022 estudios correspondientes para el acceso a primer curso de Ciclo Formativo de Grado Medio o Grado Superior, independientemente de la vía de acceso y hayan formalizado matrícula en centro educativo fuera de este municipio

Poseer nacionalidad española o la de otro país de la Unión Europea y estar empadronados en Bornos, con antigüedad de tres meses anteriores a la publicación de

No estar incurso en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

4.2 Requisitos Económicos

Se valorará la situación económica atendiendo a los ingresos familiares per cápita de los tres meses anteriores a la convocatoria y se dividirán por el número de miembros de la unidad familiar.

Se consideran miembros computables:

- a) La persona solicitante, los padres, los hermanos solteros menores de 25 años que convivan en el domicilio familiar y los ascendientes de los padres que acrediten su convivencia con carácter permanente.
- b) Cuando se trate de solicitantes que constituyan una unidad familiar independiente, sus hijos/as y su cónyuge o personan con la que conviva.
- c) En caso de divorcio, separación legal o de hecho, no se considera miembro computable el ex cónyuge que no conviva con la persona solicitante. Si será miembro computable el nuevo cónyuge o persona con la que conviva, computándose también sus rentas.
- d) Los/las alumnos/as que se declaren independientes, deberán demostrar su independencia, tanto económica como familiar y acreditar la titularidad de la vivienda o el contrato de alquiler. En estos casos, se considerará que su domicilio familiar es el que habita durante el curso.

A efectos de esta convocatoria, la declaración de independencia de la persona solicitante no podrá considerarse por sí misma como una situación sobrevenida.

Quinta. Órgano competente para aprobación de las Bases

El órgano competente para la aprobación de las presentes Bases es la Delegada de Educación, en virtud del Decreto 1612/2022, de 26 de septiembre, de Delegación de competencias.

Sexta. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución del Procedimiento

El órgano competente para la instrucción del expediente es la Delegación de Educación, que será auxiliada por una Comisión presidida por la Concejala de Educación, un/a empleado/a del área de cultura, y un empleado/a del área económica que emitirá un informa con el resultado de la evaluación.

Éste solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, así como evaluar las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para resolver será la Concejala de Educación. Séptima. Lugar y Plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes se cumplimentarán en el formulario modelo que figura como ANEXO I a la presente convocatoria en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de publicación en el Tablón de Anuncios y Edictos del Ayuntamiento de esta resolución, en el Registro General (Pza. Alcalde José González nº 1, 11640 Bornos), en la sede electrónica del Ayuntamiento o a través de las vías previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octava. Documentación

- a) Solicitud según el modelo que figura como ANEXO I
- b) Fotocopia del DNI o NIE de todos los miembros computables de la unidad familiar
- c) Fotocopia del libro de familia
- d) Certificado de vida laboral actualizado de todos los miembros computables de la unidad familiar mayores de 16 años
- e) Certificados de SEPE e INSS y nóminas de de todos los miembros computables de la unidad familiar mayores de 16 años correspondientes a los tres meses anteriores a esta convocatoria
- f) En los casos que la persona solicitante alegue su independencia familiar y económica cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente esta circunstancia justificando los medios económicos con que cuenta y titularidad o contrato de alquiler del domicilio a su nombre.
- g) En caso de divorcio o separación, copia del convenio regulador y/o sentencia judicial en el que se especifiquen las condicionas económicas del mismo.
- h) Certificación académica en la que figuren las asignaturas cursadas, las calificaciones obtenidas y la nota media del expediente de los últimos estudios cursados.

En caso de titulaciones realizadas en España, las calificaciones deberán estar expresadas en la escala de 0 a 10.

En el caso de titulaciones realizadas en otros países se deberá adjuntar la equivalencia de las calificaciones obtenidas con la escala española realizada por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA).

Los documentos que no hayan sido expedidos en lengua española deberán acompañarse de la correspondiente traducción oficial.

- g) Certificado histórico de convivencia
- h) Certificado de valoración de discapacidad de la persona solicitante o miembro de la unidad familiar
- i)Fotocopia de impreso emitido por la entidad bancaria donde figure la cuenta de la que sea titular la persona solicitante y a la que deba transferirse la ayuda, debiendo aportar código IBAN, entidad bancaria, sucursal, dígito de control y número de cuenta.

Novena. Comisión de Valoración de las Ayudas

La selección de personas beneficiarias corresponde a la Comisión de Valoración de las ayudas, que estará compuesta por:

Presidencia: La Técnico de Cultura

Secretaría: La del Ayuntamiento o persona en quien delegue

Vocales: Tres empleados/as públicos designados por la Alcaldía

A las reuniones podrán asistir como invitadas, con voz pero sin voto, las personas que la Comisión estime necesarias.

Décima. Procedimiento de evaluación de solicitudes

8.1 Relación de admitidos y excluidos

Finalizado el plazo para la presentación de solicitudes y de la documentación requerida, se hará pública en el Tablón de Anuncios y en la página web www.bornos.es, del Ayuntamiento de Bornos, la relación provisional de personas candidatas y excluidas al proceso de selección, con indicación de las causas de exclusión. Dicha publicación surtirá los efectos de notificación individual a las personas interesadas.

Si la solicitud resultara incompleta o presentara errores subsanables, las personas candidatas dispondrán de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, para presentar la documentación requerida o subsanar el error. Si no lo hiciese, se le tendrá por desistida de su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.2 Evaluación de las solicitudes

La Comisión de Valoración y Selección valorará las circunstancias socioeconómicas, así como los expedientes académicos y circunstancias expresadas, de conformidad con el Baremo establecido en el Anexo II. La Comisión elevará a la Alcaldía la oportuna propuesta de adjudicación de las becas. La Comisión propondrá, en su caso, tres suplentes para el caso de renuncia de los adjudicatarios. La resolución de adjudicación será publicada en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Bornos.

Undécima. Incompatibilidades.

Esta ayuda es incompatible con cualquier otra ayuda que, con la misma finalidad, sea concedida por cualquier administración pública.

Decimosegunda. Pago de la Ayuda.

El/la alumno/a que sea beneficiario/a recibirá la cantidad concedida mediante transferencia bancaria a la cuenta que se designe conforme a la base sexta.

Decimotercera. Obtención o disfrute irregular de las Ayudas.

El ocultamiento o falsedad de los datos en la solicitud conlleva automáticamente la pérdida de la ayuda, sin perjuicio de las responsabilidades legales que resulten exigibles. Procederá el reintegro de la ayuda en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Decimocuarta. Normas de desarrollo.

Corresponde a la Comisión de Valoración de la Ayuda, la interpretación de las dudas que se susciten en la aplicación de la convocatoria, así como elevar al Alcalde propuesta para dictar las disposiciones complementarias que resulten adecuadas para su desarrollo.

Decimoquinta. Carácter vinculante de las Bases.

La presentación de la solicitud implica aceptar en su totalidad las condiciones de la convocatoria, que vinculan por igual a la administración, a los aspirantes y al órgano de selección designado en las bases.

La resolución de la convocatoria pondrá fin a la vía administrativa, cabiendo interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante mismo órgano que dicte la resolución, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

ANEXO I

CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN EN CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ESTUDIANTES QUE FORMALICEN MATRÍCULA EN PRIMER CURSO DE CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO O GRADO SUPERIOR FUERA DEL MUNICIPIO

SOLICITUD

DATOS PERSONALES

DATOS PERSONALES
Primer apellido:
Segundo apellido:
Nombre:
D.N.I.:
Dirección:
Localidad:
Provincia:
Código Postal: Teléfono: T
Teléfono:
Fecha de nacimiento:
Titulación académica:
Ingresos obtenidos por todos los miembros de la UFC en los tres últimos meses:
Número de miembros de la UFC:
Nota media expediente académico:
Fecha de obtención del título:
Grado que realizará en el curso 2022/2023:
Localidad donde realizará el curso
Firma de la persona solicitante (comprometiéndose, en caso de concesión, a cumplir
Tima de la persona sonchante (compromettendose, en caso de concesion, à cumpin

los requisitos de la presente convocatoria).
Bornos,

SRA. DELEGADA DE EDUCACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE BORNOS ANEXO II. BAREMO

1. Circunstancias sociales y económicas

Se entenderá por Unidad Familiar o de Convivencia (UFC): Todas las personas que aparezcan en el certificado de convivencia expedido por el Ayuntamiento con una antigüedad de tres meses, con independencia del grado de parentesco que exista entre dichas personas.

Solicitante miembro de una UFC con menores a cargo: 1 punto por cada menor.

Solicitante miembro de una UFC con los siguientes ingresos per cápita:

Ingresos per cápita	Puntos
0 a 53 €	4
54 a 106 €	3
107 a 212 €	2
213 a 425 €	1
Más de 426 €	0

Se computarán todos los ingresos familiares de los tres meses anteriores a la convocatoria y se dividirán por el número de miembros de la UFC.

Si algún miembro de la UFC tiene la valoración de discapacidad o dependencia:

1	punto.
Si algún miembro de la UFC es víctima de violencia de género:1	punto.
Si algún miembro de la UFC es usuario/a de los Servicios Sociales:1	punto.
Si se trata de una familia monoparental:	punto.

2. Titulación

Se tendrá en cuenta la nota media del expediente académico, de tal forma que se dará la siguiente puntuación:

- 5 puntos para el intervalo de calificación de 9 a 10.
- 4 puntos para el intervalo de calificación de 8 a 8,99.
- 3 puntos para el intervalo de calificación de 7 a 7,99.
- 2 puntos para el intervalo de calificación de 6 a 6,99.
- 1 punto para el intervalo de calificación de 5 a 5,99.

Expediente Académico

Se tendrá en cuanta laS cinco mejores notas obtenidas en sendas asignaturas del último curso realizado, con la siguiente puntuación:

Por cada calificación de 10 puntos se dará	0,3 puntos.
Por cada calificación de 9 puntos se dará	
Por cada calificación de 8 puntos se dará	, I
Por cada calificación de 7 puntos se dará	
Por cada calificación de 6 puntos se dará	
r of cada callicación de o puntos se dara	U,1 Pullios.

BORNOS, 31 de octubre de 2022. El Alcalde, P.D. La 1ª. Teniente de Alcalde. María José Lugo Baena. Decreto 1612/2022, de 26 de septiembre. Nº 127.244

AYUNTAMIENTO DE PATERNA DE RIVERA

ANUNCIO

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN. Expte. G-2022/1749

No habiéndose formulado reclamaciones contra el expediente inicial de la Ordenanza fiscal reguladora de la TASA POR DERECHOS DE EXAMEN, aprobada por este Ayuntamiento Pleno con carácter provisional, por mayoría absoluta, en sesión de 1 de septiembre de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 178, de fecha 15 de septiembre de 2022, se entiende definitivamente aprobada dicha ordenanza, conforme al art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

A continuación se inserta la Ordenanza Fiscal que se indica: ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN

Artículo 1. En uso de las facultades concedidas por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19, 20.4 y 57 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece la tasa por Derechos de Examen.

I. HECHO IMPONIBLE

Artículo 2. Constituye el hecho imponible de la tasa, la actividad técnica y administrativa conducente a la selección del personal funcionario y laboral entre quienes soliciten participar en las correspondientes pruebas de acceso o de promoción a los Cuerpos o Escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por este Ayuntamiento.

No constituye hecho imponible de la Tasa cuando la solicitud de participar se realice en régimen interino o laboral temporal.

II. SUJETOS PASIVOS

Artículo 3. Serán sujetos pasivos de la tasa las personas físicas que soliciten la inscripción como aspirantes en las pruebas selectivas a las que se refiere el artículo anterior

III. DEVENGO

 $Artículo\,4.\,El\,devengo\,de\,la\,tasa, se \,producirá\,en\,el\,momento\,de\,la\,solicitud\,de\,inscripción\,en\,las\,pruebas\,selectivas.$

IV. BASE IMPONIBLE Y CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 5. Las tarifas que corresponde satisfacer por los servicios regulados en esta ordenanza, serán las siguientes:

CATEGORÍA PROFESIONAL	Euros
Subgrupo A1	47,70
Subgrupo A2	42,35
Subgrupo C1	37,85
Subgrupo C2	30,30
Agrupaciones Profesionales a que hace referencia la disposición adicional séptima, de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público	

V. NORMAS DE GESTIÓN

 $\mbox{\sc Artículo}$ 6. La tasa regulada en esta ordenanza se exigirá en régimen de autoliquidación.

Los sujetos pasivos deberán practicar autoliquidación en los impresos habilitados al efecto por la Administración Municipal, y realizar su ingreso en cualquier entidad bancaria autorizada antes de presentar la correspondiente solicitud de inscripción en el proceso selectivo, a la que se deberá acompañar el justificante de pago de la tasa.

No obstante, los sujetos pasivos dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del Decreto por el que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos, para subsanar la falta de pago o cualquier otro defecto relacionado con el pago de la tasa que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa en la misma.

La falta de justificación del pago íntegro de la tasa por derechos de examen determinará la exclusión definitiva del aspirante del proceso selectivo.

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y/o administrativa que constituye el hecho imponible de la tasa no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado.

VI. INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

Artículo 7. En todo lo relativo a infracciones y sanciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas corresponda, serán de aplicación las normas establecidas en la vigente Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 1 de septiembre de 2022, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Paterna de Rivera, 03/11/22. ELALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: Andrés Díaz Rodríguez $$N^{\circ}\,127.769$$

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria celebrada el día 13 de octubre de 2022, al punto 2.2. del Orden del Día, aprobó inicialmente la Ordenanza Municipal de Bienestar, Protección y Tenencia de Animales del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente tramitado a información pública por el plazo de treinta días, a cuyos efectos se expone el presente anuncio en el Tablón de Edictos y en la Página Web Municipal durante dicho plazo, que comenzará a contarse a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. Dentro del referido período, los interesados podrán examinar el expediente en la Secretaría Municipal en horario de oficina, en el Tablón electrónico de anuncios y edictos de este Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia (www.lalinea.es), y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, que serán resueltas por el Pleno, que adoptará el correspondiente acuerdo sobre la aprobación definitiva de la Ordenanza.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, según establece el último párrafo del mencionado artículo 49 de la Ley 7/1985, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Linea de la Concepción a 26/10/22. EL ALCALDE. Fdo.: Jose Juan Franco Rodríguez. 27/10/22. DOY FE, LA SECRETARIA GRAL. Fdo.: Carmen Rocío Ramírez Bernal.

Nº 127.991

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO

DECRETO de la Delegación General del Área de Presidencia y Desarrollo Económico de fecha que en la firma se expresa.

Por Resolución de fecha 1 de julio de 2019, en uso de las facultades conferidas por el Art. 104.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, esta Alcaldía - Presidencia acordó nombrar como personal eventual a D. Antonio Luis Ardila Jaén.

De conformidad con las previsiones contenidas en el Art. 12.3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con el artículo 176 del Texto Refundido de Régimen Local de 18 de abril de 1986, el cese del personal eventual será libre y en uso de las facultades que me confiere las normas citadas y el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y demás de general aplicación.

En consideración a lo anterior, esta Delegación General del Área de Presidencia y Desarrollo Económico (por delegación de firma Decreto de la Alcaldía - Presidencia de 26/06/2019), HE RESUELTO:

Primero.- Cesar a D. ANTONIO LUIS ARDILA JAÉN, con D.N.I. **04804**, como personal eventual para prestar funciones de confianza y asesoramiento especial como Asesor de Alcaldía Presidencia Nivel 2, con efectos económicos y administrativos desde el día 18/10/2022.

Segundo.- Dar cuenta de la presente al interesado, al Sr. Interventor General y al Servicio de Recursos Humanos, a los efectos oportunos.

Contra el acto que se le notifica, definitivo en la vía administrativa podrá interponer los siguientes recursos:

- Reposición, con carácter potestativo, ante la Alcaldía Presidencia, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente al recibo de esta notificación, no pudiendo interponer entonces el Recurso Contencioso Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de la Reposición interpuesta, por el transcurso de UN MES (conforme a lo establecido en los art. 116 y 117 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 52.1 de la Ley 11/99, de 21 de abril, de modificación de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local).
- Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Cádiz, en el plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación (art. 109.C, de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y art. 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativo).

18/10/22. El Delegado General de Presidencia y Desarrollo Económico, Conrado Rodríguez Ruiz. Firmado. La Secretaria General, María Dolores Larrán Oya. Firmado. El Jefe de Servicio de Recursos Humanos. Juan Manuel Rodríguez. Sánchez. Firmado.

Nº 128.478

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

ANUNCIO

El Iltre. Ayuntamiento de San Roque, en sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día veintiséis de mayo de dos mil veintidós, al punto 4.1.-adoptó el acuerdo "Aprobación, si procede, de propuesta para la cesión a favor de la Empresa Provincial de Vivienda y Suelo de Cádiz, SA. (Empresa Pública de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz), del inmueble de titularidad municipal situado en la C/ Los Reyes esquina con C/ San José, donde residió el reconocido artista Mariano Bertuchi, de la Ciudad de San Roque." (Expediente: 3.570/2021)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de Bienes de la Entidades Locales de Andalucía (R.B.E.L.A.) se somete a información pública

por plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este Anuncio en el B.O.P.

04/11/22. El Sr. Alcalde. Juan Carlos Ruiz Boix. Firmado.

Nº 128.541

AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE DEL VALLE ANUNCIO

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 21-2022, de transferencia de créditos entre aplicaciones de distintas áreas de gasto, que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Aplicación		Descripción	Créditos	(2)	Créditos
Progr.	(1)	Bescripeion	iniciales	(2)	finales
153 2		Vias Públicas. Suministro	45.000,00	7.600,00	52.600,00
153 2	214.00	Vías Públicas. Reparación de vehículos	1.000,00	4.000,00	5.000,00
	203 00	iliaquillaria	28.000,00	5.000,00	33.000,00
153 2	221 03	Vías públicas. Suministro carburante	12.0000,00	3.000,00	15.000,00
162 1		Recogida, eliminación y tratamiento de residuos. Suministro carburante	24.000,00	12.000,00	36.000,00
162 1		Recogida, eliminación y tratamiento de residuos. Trabajos realizados por otras empresas	500,00	5.400,00	5.900,00
933	212 00	Gestión del Patrimonio. Mantenimiento de Edificioes	20.0000	8.0000	28.000,00
		TOTAL	130.500,00	45.000,00	175.500,00

(1) Económica (2) Transferencia de crédito

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En San José del Valle a 7/11/22. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo. Antonio González Carretero.

Nº 128.835

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA ANUNCIO

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 75 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y el artículo 140 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2022, Asunto 6 del Orden del Día, adoptó, el acuerdo de aprobación definitiva del Documento de Estudio de Detalle de la Parcela 1 de la Manzana 2 del A.P.I 6.V.2 "CIRCO II" del PGOU de Jerez de la Frantera

Se hace constar expresamente que, en virtud de lo estipulado en los artículos 82 y 83 de la 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y en el Decreto 2/2004, de 7 de enero, en su actual redacción, este instrumento de Planeamiento fue depositado en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, en el que se practicó asiento de inscripción nº 6 (INSPLA-2022/6) en la Sección a) de Instrumentos de Planeamiento, del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

Igualmente, por Resolución dictada por la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Cádiz, de fecha 27 de octubre de 2022, se acuerda inscribir y depositar el referido instrumento, en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos, asignándole el número de registro 9393 en la Sección de Instrumentos de Planeamiento del Libro Registro de Jerez de la Frontera de la Unidad Registral de Cádiz.

Todo lo cual se hace público conforme a lo dispuesto en el artículo 83 de la 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y para general conocimiento, indicándose que el citado acuerdo tiene el carácter definitivo y pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el presente acuerdo, los siguientes,

RECURSOS: Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo adoptó, en el plazo de un mes, o bien, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la presente notificación, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En caso de interponer recurso de reposición, no podrá interponer el recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. De formular recurso de reposición, podrá interponer posteriormente, ante el órgano jurisdiccional antes citado, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a partir de la notificación del acuerdo que resuelva dicho recurso. De no recibir, en un plazo de un mes a partir de la interposición del recurso de reposición, la notificación del acuerdo resolviendo el mismo, podrá formular desde ese momento y durante el plazo de seis meses recurso contencioso administrativo ante el órgano jurisdiccional citado.

Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 114.1.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículos 46 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

07/11/22. El Delegado de Urbanismo, Infraestructuras y Medio Ambiente (por delegación efectuada en R.A. de 24.07.19), José Antonio Díaz Hernández. Firmado.

Nº 129.117

AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚMERO 94 DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda por el que se aprueba inicialmente el expediente de MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚMERO 94 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de SUPLEMENTO DE CRÉDITOS, financiado con cargo a bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias.

El Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión EXTRAORDINARIA celebrada el día 08.11.2022, (ASUNTO ÚNICO), acordó la Aprobación Inicial del expediente de SUPLEMENTO DE CRÉDITOS financiado con cargo a bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias.

Aprobado inicialmente el expediente de Suplemento de Crédito nº 94, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 169.1º por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de QUINCE (15) DIAS, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

No obstante, y por lo que se refiere a los créditos destinados al pago del incremento retributivo del $1,5\,\%$, serán inmediatamente disponibles, conforme a lo establecido en el artículo 177.6 LRHL, en aplicación a su vez del artículo 23.4 del Real Decreto Ley 18/2022 de 18 de octubre.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales (OFICINA DE GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PRESUPUESTO, ÁREA DE ECONOMÍA y HACIENDA) para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (www.sanlucardebarrameda.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones o alegaciones al mismo, se entenderá definitivamente aprobada la modificación presupuestaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 20.1 Real Decreto 500/1990.

En el supuesto de presentarse reclamaciones o alegaciones en el plazo de exposición pública, se dispondrá del plazo de un mes para resolverlas excepto si las mismas han sido interpuestas, como ya se ha dicho, contra la aprobación del incremento de retribuciones del 1,5 %; en este supuesto concreto deberán ser resueltas en el plazo de los ocho días siguientes a la presentación, entendiéndose desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo.

08/11/22. EL JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA. Fdo.: Isaac Bobillo Dorado. EL TTE. DE ALCALDE – DELEGADO MUNICIPAL DEL ÁREA DE ECONOMÍA y HACIENDA, Fdo.: David Salazar González.

9/11/22. PUBLÍQUESE, LA SECRETARIA GENERAL, Fdo.: Alicia Bernardo Fernández. Nº 130.609

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

NIG: 1102044420200001603. Procedimiento: Despidos / Ceses en general 540/2020. Negociado: D. Materia: Despido. Demandante: Jesús Jiménez López. Abogada: María Jesús García Jiménez. Firmado. Demandado: DOGASA, Eloborg SL y Heladería Cafetería M&C El Trincherazo. Abogado: Letrado de FOGASA – Cádiz.

Letrado de la Administración de Justicia D. Alfonso Meneses Domínguez

Que en los autos DSP 540/2020 que se tramitan en este órgano judicial, se ha acordado:

- Citar a ELOBORG SL y HELADERÍA CAFETERÍA M&C EL TRINCHERAZO, por medio de edicto, al objeto de que asista al acto de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrá lugar el 11 de enero de 2023 a las 12.15 horas y 12.45 horas, en la Oficina Judicial de este Juzgado y en la Sala de Vistas de este Juzgado respectivamente.

La cédula de citación se encuentra a disposición del/de la citado/a en esta Oficina Judicial, donde podrá tener conocimiento integro de la misma.

Se advierte al/a la destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

para que sirva de comunicación a ELOBORG SL y HELADERÍA CAFETERÍA M&C EL TRINCHERAZO, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de/l Provincia de Cádiz.

En Jerez De La Frontera, a 17/10/22. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ALFONSO MENESES DOMÍNGUEZ. Firmado.

Nº 127.909

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

NIG: 1102044420200002434. Procedimiento Ordinario 814/2020. Negociado: D. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante. Irene González Lorenzo e Irene González Lorenzo. Abogada: Tamara Huelga Gutiérrez y Tamara Huelga Gutiérrez. Demandado: Biduzz SL.

Letrado de la Administración de Justicia D. Alfonso Meneses Dominguez hago saber:

Que en los autos ORD 814/2020 que se tramitan en este órgano judicial, se ha acordado:

- Notificar a BIDUZZ SL, por medio de edicto, el/la Sentencia Núm. 368/2022, dictado/a en dicho proceso el 17-10-22 cuya copia se encuentra a su disposición en esta oficina judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Contra dicha resolución puede interponer recurso de suplicación que deberá anunciar en el plazo de cinco días hábiles desde la publicación de este edicto, en los términos que constan en la misma.

Se advierte al/a la destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a BIDUZZ SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de/l Provincia de Cádiz.

En Jerez De La Frontera, a 17/10/22. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ALFONSO MENESES DOMÍNGUEZ. Firmado.

Nº 127.921

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

NIG: 110244420200002415. Procedimiento Ordinario 818/2020. Negociado: C. Materia: Reclamación de cantidad. Demandante: Pedro Antonio Atienza Roldán. Abogada: Flora Alcázar Benot. Demandado: FOGASA y Cadelsa SA. Abogado: Letrado de FOGASA - Cádiz.

Letrado de la Administración de Justicia D. Alfonso Meneses Domínguez hago saber:

Que en los autos ORD 818/2020 que se tramitan en este órgano judicial, se ha acordado:

- Notificar a CADELSA, S.A., por medio de edicto, el/la SENTENCIA dictado/a en dicho proceso el 17/10/22 dictado resolución cuya copia se encuentra a su disposición en esta oficina judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la

Contra la presente sentencia cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Se advierte al/a la destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a CADELSA SA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de/l Escriba aquí: boletín.

En Jerez De La Frontera, a 17/10/22. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ALFONSO MENESES DOMÍNGUEZ. Firmado.

Nº 127.926

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

NIG: 1102044420210000410. Procedimiento Ordinario 153/2021. Materia: Reclamación de cantidad. Demandante: Juan de Dios López Álvarez. Abogada: Flora Alcázar Benot. Demandado: ANA DEL CANTO GARCÍA, PANA DERÍALOS NUEVE CAÑOS, CB, MARÍA ELENA PUERTO DEL CANTO, DOMINGO JESÚS PUERTO DEL CANTO, ADMINISTRADOR CONCURSAL JOSE MANUEL CHAVES IBÁÑEZ, LUIS MIGUEL PUERTO DEL CANTO, ANA ISABEL PUERTO DEL CANTO, LOURDES PUERTO DEL CANTO, CRISTÓBAL PUERTO DEL CANTO y ARACELI PUERTO DEL CANTO.

Letrada de la Administración de Justicia D.ª Esperanza Del Rocío Peña Gallego hago saber:

Que en los autos ORD 153/2021 que se tramitan en este órgano judicial, se ha acordado:

-Citara PANADERÍALOS NUEVECAÑOS, CB, MARÍA ELENA PUERTO DEL CANTO, DOMINGO JESÚS PUERTO DEL CANTO, ADMINISTRADOR CONCURSAL JOSE MANUEL CHAVES IBÁÑEZ, ANA ISABEL PUERTO DEL CANTO, LOURDES PUERTO DEL CANTO, CRISTÓBAL PUERTO DEL CANTO, ARACELI PUERTO DEL CANTO, ANA DEL CANTO GARCÍA, LUIS MIGUEL PUERTO DEL CANTO, por medio de edicto, al objeto de que asista al acto de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrá lugar el 26/06/2023 a las 11:00 horas, en la Sala de Vistas N° 2 Planta Baja (Avda. Alcalde Alvaro Domecq, 1), Jerez de la Frontera de este Juzgado.

La cédula de citación se encuentra a disposición del/de la citado/a en esta Oficina Judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al/a la destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a ANA DEL CANTO GARCÍA, PANADERÍALOS NUEVE CAÑOS, CB, MARÍA ELENA PUERTO DEL CANTO, DOMINGO JESÚS PUERTO DEL CANTO, ADMINISTRADOR CONCURSAL JOSE MANUEL CHAVES IBÁÑEZ, LUIS MIGUEL PUERTO DEL CANTO, ANA ISABEL PUERTO DEL CANTO, LOURDES PUERTO DEL CANTO, CRISTÓBAL PUERTO DEL CANTO y ARACELI PUERTO DEL CANTO, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de/l provincia de Cádiz.

En Jerez De La Frontera, A 25/10/22. LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, ESPERANZA DEL ROCÍO PEÑA GALLEGO. Firmado.

Nº 127.930

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

NIG: 1102044420210002441. Procedimiento: Despidos / Ceses en general 819/2021. Negociado: ME. Materia: Despido. Demandante: Jose sosa Brioso. Abogado: Agustín Romero Vidal. Demandado: Aecon Obras y Mantenimiento SL.

D/Da. ROSARIO MARISCAL RUIZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA

HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 819/2021 se ha acordado citar a AECON OBRAS Y MANTENIMIENTO, S.L. y FOGASA como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 18.01.2023 A LAS 10:30 H. para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Av. Álvaro Domecq Edificio Alcazaba debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESIÓN JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a AECON OBRAS Y MANTENIMIENTO, S.L. Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Jerez de la Frontera, a 20/10/22. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ROSARIO MARISCAL RUIZ. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes." Nº 127.938

Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783 Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)
Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).
Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).
PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959